



#### **FACULTADES**

#### **CAPÍTULO XIV**

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y PESCA

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 215.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Pesca estará a cargo de las funciones siguientes:

- I. Coordinar promover los programas municipales, estatales y federales vinculados al sector rural y pesquero;
- II. Promover el desarrollo integral de las zonas rurales del Municipio, implementando para ello y previo acuerdo con la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, entre otras acciones las siguientes: (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- a) Las que coadyuven a reconocer y garantizar el derecho de las comunidades rurales y pueblos indígenas a la protección y preservación del ambiente de los lugares que habitan y ocupan; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- b) Que promuevan e impulsen programas y actividades de forestación, reforestación, restauración, trasplantación y conservación de flora y fauna silvestre, de la zona rural del municipio; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- c)Tendientes a compilar la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y pueblos indígenas y apoyar a estos en el desarrollo de proyectos de desarrollo sustentable; y (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- d) Para apoyar técnicamente y capacitar a las comunidades rurales y pueblos indígenas en el desarrollo de actividades de preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones de la vida silvestre y en la solicitud de autorizaciones ante las autoridades competentes. (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- III. Difundir la cultura, la educación, el deporte, la salud y cualquier otra actividad que realice el Municipio, el estado o la federación en beneficio de la integración de las familias manzanillenses del área rural;
- IV. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en acciones en caminadas a beneficiar a la zona rural y así mismo organizar grupos y equipos autogestión;
- V. Estimular la participación de los diferentes sectores del campo que estén debidamente organizados y asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal en la zona rural;
- VI. Generar y mantener en buen estado la infraestructura rural necesaria en el campo;
- VII. Formular y elaborar estudios y programas de promoción de las actividades agropecuarias y pesqueras del Municipio que sean susceptibles y sustentables de realizar;
- VIII. Fomentar el establecimiento de empresas, sociedades mercantiles y/o productoras, principalmente de aquellas que transformen o proporcionen un valor agregado a los productos locales en las actividades agropecuarias y pesqueras para su comercialización y venta;
- IX. Procurar la participación de organismos empresariales, así como de las dependencias gubernamentales en materia de desarrollo y fomento económico con relación a las citadas actividades;





#### **FACULTADES**

- X. Promover ante las instancias gubernamentales correspondientes, las medidas para impulsar y favorecer el establecimiento de nuevas empresas necesarias;
- XI. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XII. Integrar, presentar y promover ante el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación el Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable como eje rector para todos los programas que se establezcan en el ámbito municipal rural y de acuerdo con su Plan Municipal de Desarrollo; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XIII. Gestionar la Adquisición y/o renta de equipo y maquinaria pesada para la rehabilitación de los caminos saca cosechas y en general de la infraestructura de la zona rural del Municipio; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XIV. Ejercitar ante las instancias estatales y federales correspondientes, las acciones necesarias para incentivar y mejorar la productividad del campo; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XV. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general de los habitantes y agentes de la sociedad rural, mediante la conservación, diversificación y generación de empleos, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XVI. Gestionar la construc<mark>ci</mark>ón de instalaciones adecuadas para la elaboración y almacenamiento de silos y productos comercializables del campo; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- XVII. Acordar con el titular de la Presidencia Municipal y la Secreta<mark>rí</mark>a Técnica de Infraestructura y Planeación, los programas sociales de apoyo a las zonas rurales, manejando una relación cuantitativa pero no limitativa; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XVIII. Convenir e implementar con el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, las acciones y estrategias que deriven en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y que tiendan a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales del Municipio; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XIX. Concertar ante el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, un proceso de programación permanente participativo del desarrollo rural, al que se integren todos los sectores, actores como son instituciones, organizaciones, personas físicas o morales que operan en el Municipio, incluyendo acciones, planes, programas, proyectos, incluyendo la firma de convenios que coadyuven al establecimiento de una infraestructura sólida e incentiven la calidad de vida en las zonas rurales del Municipio; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XX. Elaborar cuando menos cada 3 años, un diagnóstico para el control de las aguas pluviales en las poblaciones de las zonas rurales del Municipio; y (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- XXI. Las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal. (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- **Artículo 216.-** Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la Dirección General de Desarrollo Rural y Pesca contará con cuatro departamentos: **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**





#### **FACULTADES**

- I. Departamento de Maquinaria y Equipo para Infraestructura Rural, el cual contará para su operación con el equipo, maquinaria y vehículos necesarios, y tendrá las funciones siguientes: (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- a) Elaborar planes y programas operativos para el mantenimiento de la infraestructura rural del Municipio; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- b) Tener un inventario y control estricto del equipo y maquinaria pesada con que cuenta la Dirección de Desarrollo Rural y Pesca, realizar planes y programas mensuales de revisión y en su caso, turnar para mantenimiento el equipo o maquinaria pesada que así lo requiera; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- c) Supervisar la eficiente aplicación de la maquinaria y equipos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Pesca:
- d) Coordinar las actividades, planes y programas municipales, estatales y federales de mantenimiento de la infraestructura rural del Municipio; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- e) Llevar un control estricto de la infraestructura rural en el Municipio como son los bordos, canales, y caminos saca cosechas, así como de las posibles ampliaciones de estos; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- f) Verificar que la maquinaria pesada con la que cuenta la Dirección General de Desarrollo Rural y Pesca se encuentre debidamente equipada con GPS para su control y exacta localización, así como los aditamentos necesarios que permitan la actualización constante de la red de infraestructura de la zona rural; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- g) Verificar que el equipo y maquinaria pesada con el que cuenta la Dirección de Desarrollo Rural y Pesca sea operado por personal capacitado para tal efecto; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- h) Realizar visitas de inspe<mark>c</mark>ción en el lugar d<mark>on</mark>de se va a ejecut<mark>ar</mark> la obra, antes de su inicio y después de concluida la misma; **(ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- i) Integrar un registro Georreferenciado de los bordos, ollas, canales, caminos saca cosechas y en general de toda la infraestructura que se constituya en la zona rural del Municipio, así como de las capas de información que sean necesarias para su operatividad y mantenimiento de la misma; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- j) Rendir a su superior inmediato un informe semanal que detalle el total de las actividades realizadas, mismo que deberá incluir: (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- 1) Fecha de inicio y conclusión de la obra; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- 2) Fotografías; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- 3) Total de equipo y maquinaria utilizados; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- 4) Descripción detallada del proceso o ejecución de la obra; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- 5) Personal empleado y horas-hombre invertidos en la misma; y (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- 6) Una ubicación geográfica de cada una de las obras de construcción o mejora de la infraestructura rural del Municipio. (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- II. Departamento de Fomento Agropecuario, de Pesca y Acuacultura, cuyas funciones son las siguientes:





#### **FACULTADES**

- a) Promover continuamente el análisis de las comunidades rurales, abriendo un expediente para cada comunidad;
- b) Promover los programas y difundir las convocatorias que el Municipio, el Estado y la Federación desarrollen en estos rubros:
- c) Crear en cada comunidad una organización capaz de realizar las acciones convenientes para su desarrollo, mediante el proceso de autogestión;
- d) Organizar con los promotores y realizar visitas continuas en los lugares, personas y grupos beneficiados por los programas de apoyo al desarrollo rural y pesquero;
- e) Promover a través de los promotores cursos de capacitación de mejora para las personas y grupos beneficiados por los programas de apoyo al campo;
- f) Facilitar toda la información respecto a los programas que la Dirección General de Desarrollo Rural y Pesca promuevan;
- g) Coadyuvar con otras instancias en la aplicación de programas tendientes a beneficiar el desarrollo agropecuario y pesquer<mark>o del Mu</mark>nicipio;
- h) Realizar un estudio y análisis de las zonas y lugares idóneos para el cultivo de las diferentes especies acuícolas de la región;
- i) Programar y organizar cursos de capacitación para actualizar al sector agropecuario y acuícola sobre técnicas y procedimientos que les permitan mejorar e incrementar su actividad productiva; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- j) Fomentar el desarrollo integral de la pesca y el cultivo de las especies marinas, salvaguardando la protección del medio ambiente; (REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- k) Coadyuvar con otras inst<mark>ancias en la aplicación</mark> de programas tendientes a beneficiar el desarrollo pesquero y acuícola; y **(REFORMADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).**
- I) Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo rural sustentable. (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- III. Departamento Técnico de Proyectos y Seguimiento, el que deberá desempeñar las funciones siguientes:
- a) Normar y regular los requisitos en las convocatorias municipales de apoyo al desarrollo rural y pesquero;
- b) Realizar Inspecciones continúas a los grupos beneficiados por los programas de ámbito municipal, estatal o de la federación que dependan de la Dirección General de desarrollo Rural y de Pesca;
- c) Programar y organizar cursos de capacitación y actualización para los grupos beneficiados y personas interesadas por los programas de apoyo al desarrollo rural y pesquero;
- d) Controlar y evaluar la eficacia y avance de los proyectos de las familias beneficiadas por los programas de apoyo al desarrollo rural y pesquero; y
- e) Coadyuvar con otras instancias e instituciones en la aplicación de Programas tendientes a mejorar la calidad de vida de las familias manzanillenses.





### **FACULTADES**

- IV. Departamento de Fomento a la Economía Rural, el que deberá desempeñar las funciones siguientes: (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- a) Implementar acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y económico de la zona rural del Municipio; (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- b) Detectar las áreas de oportunidad y el potencial de cada comunidad del Municipio que permitan impulsar e incentivar su economía; y (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).
- c) Crear en cada comunidad una organización capaz de realizar las acciones convenientes para su desarrollo económico, mediante el proceso de autogestión. (ADICIONADO P.O. 11 DE ENERO DE 2020).



Av. Juárez #100, Centro Histórico, C.P. 28200. Manzanillo, Colima. / Tel. (314) 137 2220